

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES - CALDAS

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	17 433 31 89 001 2019 0080 00
Demandante	MARIA NOHELIA JIMÉNEZ CARMONA
Demandados	COOPSALUDCOM SEGUROS DEL ESTADO
Instancia	ÚNICA
Providencia	Auto Interlocutorio Laboral N° 100
Decisión	FIJA FECHA AUDIENCIA ÚNICA de CONCILIACIÓN, JUZGAMIENTO y EMISIÓN de FALLO de ÚNICA INSTANCIA

A Despacho el Proceso, lo que se impone ahora, es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Ahora, previo al respectivo señalamiento, resulta menester relieves que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11624 del 31 de Agosto de 2020 **“por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”** tomó la siguiente decisión:

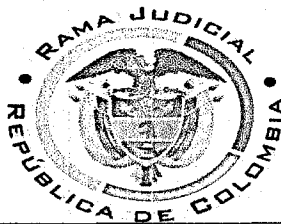
.....

ARTÍCULO 1. Traslado de despachos judiciales. *Trasladar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020. Los siguientes Despachos Judiciales con su planta de personal:*

....

ARTÍCULO 2. Traslado y transformación de un despacho judicial. *Trasladar y transformar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, el siguiente despacho judicial con su planta de personal, con excepción del cargo de asistente social grado 1:*

DISTRTO JUDICIAL	Despacho judicial trasladado y transformado	Nueva denominación del despacho judicial



Manizales	Juzgado 001 Promiscuo Familia de Manzanares, Distrito Judicial de Manizales	Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales
-----------	--	---

Dicha decisión, no hizo mas que tornar en definitiva, la medida adoptada como provisional desde septiembre de 2019, cuando, una vez trasladado para Puerto Boyacá, El Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, este Despacho asumió sus competencias y su carga laboral; contando a la fecha, más de un año, ejerciendo también, como Juzgado de Familia y de Responsabilidad Penal de adolescentes; situación que le permite al particular Funcionario, dimensionar, escatimar el flujo promedio de la carga laboral en cuanto a este ítem, proyección que le impide fijar una fecha anterior para llevar a cabo la diligencia de marras, ya que, como bien es sabido, se impone por parte, tanto del legislador primario, como del secundario, darle prioridad a los asuntos de Familia, en especial, como se dijo, todos aquellos asuntos que involucran de manera directa, los derechos y/o la responsabilidad penal de los niños, niñas y adolescentes, a más de los que exhiben personas privadas de la libertad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la Audiencia ÚNICA de Conciliación, Juzgamiento y Emisión de Fallo de Única Instancia, el día VIERNES SEIS (6) de AGOSTO del año venidero 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

JUEZ